

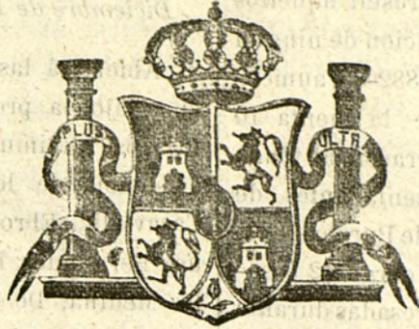
## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id.... 4'90

## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'66  
 Por tres id.... 6  
 Por número.... 0'25



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 566.)

### COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del día 13 de Diciembre de 1884.

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Alejandro Berdugo y asistencia de los Sres. Mallaina, Aparicio, Ebro, Pereda, y Fernandez Izquierdo, dióse lectura del acta de la ordinaria anterior del 10 del actual y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada del oficio del Alcalde del Valle de Mena participando que con fecha 5 ha tomado posesion del cargo de Secretario del Ayuntamiento de aquel distrito D. Pedro Garcia Perez.

Hallándose sirviendo como voluntario en el Ejército Alejandro Alonso Moreno, quinto núm. 2 del sorteo de Villamayor de Treviño y reemplazo de 1882, la Comision acuerda que cubra plaza como recluta excedente de cupo.

Dióse lectura de los oficios que dirigen los Alcaldes de Mecerreyes y Jurisdiccion de Lara dando conocimiento de que ha sido incluido el mozo Manuel Moreno en los alistamientos de dichos distritos municipales para el reemplazo próximo, y consultando sobre á cual de ellos debe correspon-

der con preferencia; y la Comision acuerda prevenirles que cumplan lo dispuesto por el párrafo 1.º del art. 69 de la ley de reclutamiento vigente, y que si los acuerdos que dicten ambos Ayuntamientos no fuesen conformes, remitan los expedientes á esta Comision, con toda urgencia, en cumplimiento de lo que preceptúa el párrafo 2.º del mismo artículo, para que pueda resolverse la competencia antes de verificarse el sorteo.

Examinado el expediente formado á instancia de D. Constantino Valpuesta y D. Celedonio Abajo, vecinos de Lerma, en solicitud de que el Sr. Gobernador suspenda al Ayuntamiento de aquella villa, por varias faltas que suponen ha cometido en la gestion administrativa de aquel Municipio; y resultando demostrada por los documentos que ha remitido el Ayuntamiento la inexactitud de los indicados cargos: la Comision, de conformidad con lo propuesto por el Vocal ponente Sr. Ebro, acuerda informar al Sr. Gobernador que procede desestimar dicha pretension.

Para emitir informe con el debido conocimiento de causa acerca de la comunicacion que con fecha 18 de Octubre último han dirigido al Sr. Gobernador civil de la provincia seis concejales del Ayuntamiento de la Junta de San Martin de Losa solicitando la aprobacion del acuerdo que dictaron en sesion de 26 de Mayo de este año, en que ordenaron á D. Pedro Salazar Barron, vecino del barrio de Ozalla, perteneciente á aquel distrito municipal, que dejase á disposicion del municipio un terreno erial en el sitio titulado Fontedo: la Co-

mision acuerda rogar á la expresada Autoridad superior de la provincia tenga á bien manifestar si dictó resolucion á virtud del informe que esta Corporacion emitió con fecha 19 de Agosto último acerca del mismo asunto, promovido por la apelacion del citado D. Pedro Salazar, y que en caso afirmativo, tenga á bien remitir copia de la resolucion expresada.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido nuevamente á informe de esta Comision con oficio de 1.º del actual, sobre si se consideran suficientes los datos que se acompañan al mismo para el efecto de justificar en la data de las cuentas municipales de Poza correspondientes á los años económicos de 1873-74 al de 1879-80 el pago de los haberes devengados por el Secretario del Ayuntamiento; y resultando que en informe emitido por esta Comision en 9 de Diciembre de 1881 se propuso que se practicara una liquidacion de lo que el aludido Secretario D. Victor Martinez debiese al Ayuntamiento en varios conceptos, para determinar las sumas que el municipio le era en deber por razon de sus haberes, ó las que pudiera resultar que él adeudaba al Ayuntamiento, y no constando que se haya llevado á efecto dicha liquidacion: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que, si aceptó el anterior informe de que queda hecha referencia y resolvió como se proponia en él, procede prevenir al Ayuntamiento que manifieste si se efectuó la repetida liquidacion, y remita en su caso copia de la misma para que obre sus efectos en las cuen-

tas municipales pendientes de aprobacion.

Se acordó que pase en ponencia al Sr. Fernandez Izquierdo el expediente devuelto sin dictámen por el anterior ponente Sr. D. Cayetano R. Oria, de informe pedido por el Sr. Gobernador acerca de una reclamacion de D. Eleuterio Linares y otros vecinos de Villarcayo sobre pago de bagajes prestados por los mismos en el canton de Medina de Pomar durante la última guerra civil.

En el expediente sobre averiguacion del estado en que se hallan las inscripciones intransferibles del 80 por 100 de bienes de propios enagenados al pueblo de Cardenadijo, intereses devengados por las mismas, su inversion y destino que se ha dado á la tercera parte de dicho 80 por 100, retirada de la Caja general de depósitos para invertirla en obligaciones hipotecarias del ferro-carril del Norte; y considerando que es un hecho probado que D. Juan Calvo Alonso ordenó como Alcalde el pago de 813 pesetas 83 céntimos que por consumos se adeudaban á la Hacienda pública, cuyo pago se realizó por conducto de D. Segundo de la Morena y por cuenta de los fondos percibidos en metálico de la Caja general de Depositos, y que por consiguiente al ordenar el expresado pago cometió una extralimitacion legal por distraer á otros fines los fondos que el Gobierno de S. M. habia entregado para adquirir con ellos obligaciones hipotecarias del ferro-carril del Norte: considerando que de admitirse la compensacion que el D. Juan Calvo Alonso propone de satisfacer las

813 pesetas 83 céntimos con los fondos existentes en las arcas municipales al cesar en el desempeño de su cargo, aun en el supuesto de que existieran efectivamente, se cometeria otra extralimitación legal, puesto que estos se hallan destinados únicamente á servicios municipales, y aquellos se refieren al contingente que por consumos se habia de satisfacer al Estado, para cuya cobranza el Ayuntamiento tiene recursos autorizados por las leyes separadamente de los créditos figurados en los presupuestos municipales; y considerando, por último, que el D. Juan Calvo Alonso, por extralimitación legal en el uso de sus atribuciones, debe responder de la expresada cantidad de 813'83 pesetas, y en union con los demás concejales de la 1.115 pesetas satisfechas al Sr. Belio por sus comisiones: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que debe reformarse en este último sentido la resolución dictada por dicha Autoridad superior de la provincia en 15 de Octubre último, sin perjuicio de que al ex-Alcalde Calvo Alonso se le abonen las 813 pesetas 83 céntimos en la cuenta que por consumos está obligado á rendir.

Seguidamente pasó la Comision á ocuparse del despacho de los expedientes de cuentas municipales remitidos por el Sr. Gobernador civil á informe de la misma, y se acordó informar á la citada Autoridad que puede servirse aprobar las de los distritos municipales siguientes:

Ontoria de la Cantera, correspondiente á los años económicos de 1874-75 y 1879-80, eliminando de la data de la primera 25 pesetas, cuya inversion no se acredita por el 5 por 100 de impuesto sobre los ingresos del presupuesto, y 300 pesetas de la segunda por no acreditarse tampoco su legal inversion por lo que devengaron cuatro auxiliares que dicen se hallaron ocupados en los trabajos de la evaluacion de la riqueza territorial: Arroyal 1882-83, deduciendo de la data 20 pesetas libradas á favor de los individuos de la Junta de evaluacion por los trabajos prestados para la evaluacion de la riqueza territorial del distrito, y otras 20 á favor del Secretario de Ayuntamiento José Velasco por la formacion de los repartimientos de contribuciones y apéndices, por ser

ilegales, mediante que el cargo de los primeros es gratuito y el segundo tiene obligacion por la ley municipal de prestar aquellos trabajos sin retribucion de ningun género: Atapuerca 1882-83, aumentando al cargo de la cuenta 10 pesetas que reintegraron al fondo municipal los cuentadantes de 1879-80: Bañuelos de Bureba 1882-83, aumentando al cargo 12 pesetas 50 céntimos ingresadas durante el ejercicio por los cuentadantes de 1877-78, así como 10 pesetas que resultaron de existencia de la cuenta anterior: Salazar de Amaya 1882-83, deduciendo de la data 200 pesetas en concepto de sueldo del Secretario del Ayuntamiento, en razon á que habiendo fallecido este no se acompaña justificante alguno de sus herederos para legalizar el pago; 80 pesetas de gastos de quintas por estar el libramiento expedido á favor de D. Gregorio Garcia y suscrito el recibí del libramiento por el Alcalde cuentadante, y 21 del libramiento núm. 15 por gastos menores de la casa Consistorial, por no acompañarse justificante de ningun género, y prevenir á los cuentadantes de los años económicos de 1881-82 y 1874-75 reintegren al fondo municipal las 1510 pesetas 86 céntimos, y 154 pesetas que respectivamente quedaron existentes en las arcas municipales al cerrarse los presupuestos de dichos ejercicios: Villalvilla de Gumiel 1880-81, eliminando de la data 50 pesetas que fueron datadas en concepto de gratificacion por la formacion del repartimiento de la contribucion territorial, por ser ilegal el pago con arreglo á lo que determina el núm. 9 del artículo 125 de la ley municipal, y 190 pesetas 63 céntimos datadas por el 3.º y 4.º trimestres de contingente provincial, por no justificarse dicho pago: Villambistia 1879-80: Redecilla del Campo 1882-83, con una existencia de 68 pesetas 12 céntimos: Palacios de Benaber 1882-83, con una existencia para el ejercicio siguiente de 1899 pesetas: Espinosa del Camino 1881-82, y Ontoria de la Cantera 1869-70 á 1873-74 en la forma en que se hallan redactadas.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis y media de la tarde.

Burgos 13 de Diciembre de 1884.  
=El Vicepresidente, Alejandro Berdugo.=El Secretario, Antonio Azpiroz.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

*Extracto de su sesion del dia 16 de Diciembre de 1884.*

Abierta á las nueve de la noche bajo la presidencia del Sr. D. José Raimundo de Juana y asistencia de los Sres. Mendez, Casaviella, Ebro, Arroyo, Mallaina, Fernandez Izquierdo, Gonzalez Medina, De Santiago, Casado, Aparicio, Pereda, Berdugo, y Bartolomé, dióse lectura del acta de la anterior de 13 del actual y quedó aprobada.

La Diputacion quedó enterada de los oficios del Director de carreteras provinciales participando que en el dia 14 del corriente regresó á esta capital el sobrestante D. Manuel Bárcena despues de cumplimentado el servicio á que hacia referencia en su comunicacion del 10, y que en el dia 15 habia salido el mismo Director á reconocer los acopios de piedra para la conservacion de la carretera de Burgos por Arroyal á La Pinza, regresando en el mismo dia.

Se acordó que pasara á informe de la Comision de Gobernacion el oficio del Alcalde de Santa Inés pidiendo socorros del fondo de calamidades para remediar los daños del incendio de una casa en aquella localidad, y á la de Fomento el oficio del Alcalde de Castil de Peones referente á la construccion pendiente de la carretera de Villafranca Montes de Oca á dicho punto.

Dióse lectura de una proposicion suscrita por el Sr. Ebro, á fin de que se estudie la forma y manera de establecer en esta capital un Banco agrícola, y se acordó que quedase sobre la mesa á la orden del dia de la sesion próxima.

Se acordó tomar en consideracion la proposicion del Sr. Casaviella de que se apremiase en iguales condiciones que á los demás Ayuntamientos de la provincia al de esta capital por sus descubiertos de gastos provinciales, por mayoría de 11 votos de los Sres. Berdugo, Aparicio, Mallaina, Pereda, Ebro, Casado, Ruiz Casaviella, Mendez, De Santiago, Bartolomé y Sr. Presidente, contra 3 de los Sres. Fernandez Izquierdo, Gonzalez Medina, y Arroyo; y á propuesta del Sr. Presidente, se acordó que pasara á la Comision de Hacienda, segun lo dispuesto por el art. 59 del reglamento.

Dióse cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion proponiendo que se saque á subasta la construccion de la 1.ª seccion del nuevo edificio destinado á la Beneficencia provincial, bajo el pliego de condiciones económicas que habia redactado la Comision expresada; y á peticion del Sr. Casaviella se acordó que quedase 48 horas sobre la mesa.

Dada cuenta del nuevo dictámen emitido por la Comision de Fomento en el expediente promovido á instancia de D. Juan Quintana, vecino de esta Ciudad, sobre creacion de una casa-modelo de remonta para fomentar y mejorar la ganadería de la provincia: á peticion del Sr. Mendez se acordó que quedase sobre la mesa hasta la sesion próxima.

En el expediente instruido á instancia de D. José Arranz Calvo, vecino de Peñaranda de Duero, pidiendo que se declare nulo como ilegal un impuesto sobre las cosechas recolectadas en aquel distrito municipal, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda proponiendo que se remita la instancia al Sr. Gobernador á fin de que en uso de sus atribuciones se sirva disponer lo que considere procedente; y se acordó aprobar dicho dictámen.

En el expediente promovido en el año 1880 sobre nombramiento de dos alumnos internos de la seccion de Capataces agrícolas en la Escuela general de Agricultura, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda proponiendo que la partida de 487 pesetas 50 céntimos á que asciende la gratificacion que la Diputacion concedió al jóven Antonio Estefanía y Moreno en sesion de 7 del corriente para pago de gastos de los tres trimestres primeros del presente año se consigne en el presupuesto adicional de este ejercicio; y se acordó aprobar dicho dictámen.

En el expediente formado á virtud de comunicacion del Sr. Juez de 1.ª instancia de Lerma, fechada en 16 de Marzo de 1883, indicando los trámites seguidos en la demanda de tercería de Felipa Ortega, vecina de Villangomez, contra su esposo Jorge Ausin y contra el Ayuntamiento de dicho pueblo sobre dominio y preferencia en el cobro de los bienes embargados á aquel en un expediente administrativo y pago de la suma de 268 pesetas 67 céntimos de costas oca-

sionadas: diose cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda proponiendo á la Diputacion que se pida al Alcalde certificacion en que se haga constar si figuran como ingreso en el presupuesto de aquel distrito los intereses de láminas que posee el municipio y en qué cantidad; y la Diputacion acordó aprobar dicho dictámen.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, se acordó conceder la pension de 7 pesetas 50 céntimos mensuales por espacio de diez meses á Juan Monge Perez, vecino de Peñaranda de Duero, y á Santos Blanco de Gumiel de Izan; por nueve meses á Raimundo Santa Maria de Palacios de la Sierra, á Gumersindo Herrera de Nava de Roa, á Meliton Camarero de Castrovido, á Agapito Santa Maria de Baños de Valdearados, á Teodoro Martinez de Fresnillo de las Dueñas; por ocho meses á Francisco Encinas de Fuentelcesped, á Modesto Zayas de Brazaorta, á Vicente Ortuño de Peñaranda de Duero, á Juan del Cura de Aranda de Duero, á Venancio Obregon de Villalmanzo, á Mateo Portugal de Contreras, á Calixto Diez de Pradoluengo, á Manuel Medel de Quintanar de la Sierra; por siete meses á Gabriel Serrano de Lara, á Agustin Gomez de Huerta de Abajo, á Tomasa Benito de Arauzo de Salce, á Luis Juez Palomero de la Gallega, á Juliana Roseras de Villamedianilla; por seis meses á Cesáreo Ortondo de Villafranca Montes de Oca, á Mariano Diez de Pradoluengo, á Juan Saez de Villalomez, á Nicasio San Martin de Pradoluengo, á Cecilio Hernando de Fresneda de la Sierra; por cinco meses á Casimiro Peña de Salas de los Infantes y á Pedro Castañeda de Padilla de Arriba, para que puedan atender á la lactancia de sus respectivos hijos.

De la misma conformidad se acordó desestimar las instancias de Pedro de Rioja, casado, vecino de Pradoluengo, y Blas Piedrahita, de la misma vecindad, en que solicitaban socorros de lactancia para sus respectivos hijos.

Tambien se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, conceder próroga de igual pension por cinco meses á Leon Oca, vecino de Tosantos, por cuatro meses á Juan Gil Gonzalez de Quintanalara, y por dos meses á Mariano Man-

zanares de Pradoluengo, para que puedan continuar la lactancia de sus respectivos hijos.

De la misma conformidad se acordó desestimar las instancias de Zacarias Diez, vecino de Villamayor de los Montes, y de Pedro Monje de Puras de Villafranca en que pedian próroga de la pension de lactancia para sus hijos.

Así bien se acordó, de conformidad con lo propuesto por la misma Comision, admitir en el Hospicio provincial á Agustina de la Fuente, viuda, de 71 años de edad, á Maria Nieves, de 77 años, ambas vecinas de esta ciudad, y á Saturnino Garrido, viudo, vecino de Atapuerca, á calidad de que ingresen desde luego.

Accediendo á lo solicitado por Mariano Dominguez, vecino de Fuentecen, se acordó que continúe el socorro que se le concedió para la lactancia de una de sus hijas gemelas, á pesar de haber fallecido una de estas.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las diez y cuarto de la noche.

Burgos 16 de Diciembre de 1884.  
=El Presidente, José R. de Juana.  
=Los Diputados Secretarios, Federico de Santiago. = Vicente Pereda.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Castrogeriz.

D. Valentin Diez de la Lastra, Juez de instruccion de la villa de Castrogeriz y su partido,

Hago saber: que en la noche para amanecer el dia 24 de Noviembre último, fueron robadas de la tenada de Trasportillo, término jurisdiccional de Los Balbases, 16 reses lanares de la pertenencia de D. Joaquin Castrillo, vecino de dicho pueblo: ocho de las cuales se hallaron desbandadas en la mañana del dia siguiente á la subida del páramo, en el camino de Carrepampliega, las que se unieron al rebaño que guardaba el pastor Lucio Herrera, sin que se sepa hasta la fecha el paradero de las otras ocho, ni sean habidos los autores del robo.

En su virtud, encargo á todas las autoridades así civiles como militares y demás individuos que componen la policia judicial, procedan á la busca de dichas reses y captura de los sugetos en cuyo

poder se encuentren, remitiendo unas y otros á este Juzgado con las seguridades convenientes, si fuesen habidos.

Dado en Castrogeriz á 23 de Diciembre de 1884.—Valentin Diez de la Lastra.—Por mandado de S. Sría., Eustasio Escribano.

### Señas de las reses robadas.

Tres ovejas primales, tres maridrales y dos de mas de tres años: la marca de las siete al lado derecho figura E.—S. enlazadas, y la otra sin marca, señaladas en la oreja derecha con un despunte las siete y en la izquierda sobalada por delante, estas son blancas, reviscas, y pertenecen á D. Joaquin Castrillo; y la otra en la una oreja un agujero redondo y la otra despuntada, tambien blanca, paloma, que pertenece á D. Agustin Rodriguez.

### Miranda de Ebro.

Se halla vacante, por haber sido nombrado para otro cargo D. José Lopez Castro que la desempeñaba, una plaza de alguacil de este Juzgado, dotada con el sueldo anual de 480 pesetas y derechos asignados al cargo en los aranceles vigentes, la cual ha de proveerse con arreglo al artículo 571 de la ley orgánica de tribunales y Real orden de 30 de Enero de 1878.

Los aspirantes que reunan las condiciones exigidas para el desempeño de aquel cargo por el artículo 570 de la ley citada, presentarán sus solicitudes con los documentos que acrediten su aptitud en esta Secretaría de mi cargo dentro del término de 20 dias á contar desde la publicacion del presente en el Boletin oficial de esta provincia.

Dado en Miranda de Ebro á 29 de Diciembre de 1884.—El Secretario de gobierno, Pedro Nieva.—V.º B.º=Larrumbide.

### Roa.

D. Prudencio Hinojal, Juez de primera instancia de esta villa de Roa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: que en este Juzgado y por D. Francisco Gonzalez Zapatero, elector, de esta vecindad, se ha promovido expediente ó demanda de exclusion de las listas electorales para Diputados á Cortes de los vecinos de San Martin de Rubiales Julian Lobete Domingo, Martin

Esteban Horra, Felix Romo Esteban, Francisco Martinez Esteban y Faustino Perez Domingo, por hallarse incapacitados legalmente, en cuyos autos y conforme á lo dispuesto en los artículos 27 y demás concordantes de la ley, he acordado publicar los correspondientes edictos para que dentro del término de 20 dias contados desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, se presenten en oposicion á la exclusion las personas que con arreglo á dicha ley puedan verificarlo.

Dado en Roa á 15 de Noviembre de 1884.—Prudencio Hinojal.—Por su mandado, Laureano Garcia.

### Sedano.

D. José Martinez Huidobro, Juez municipal, en funciones de primera instancia del partido de Sedano,

Hago saber: que D. José Espinosa Merino, de esta villa, con el carácter de elector en el distrito de Burgos, Seccion de Sargentos de la Lora, ha promovido demanda solicitando se incluya en las listas del mismo distrito á D. Antonino Manjon Garcia, Gerónimo Hidalgo Rodriguez, vecinos de Ayoluengo; Sebastian Lopez Puente, Celestino Lopez Puente y Lorenzo Bárcena Puente, que lo son de Lorilla, y Romualdo Arce Hidalgo, Gregorio Hidalgo é Hidalgo, Leonardo Diez Gutierrez, Estanislao Luengo Manjon y D. Pedro Santidrian Lopez, que lo son de Valdeajos, los nueve primeros en el concepto de contribuyentes por territorial, y el último, Presbítero Cura, por capacidad.

Y á fin de que dentro del término de veinte dias, contados desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia, puedan presentarse en oposicion los mismos interesados ó cualquiera elector, he mandado se publique, como previene el art. 27 de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

Dado en Sedano á 24 de Diciembre de 1884.—José Martinez.—Por su mandado, Martin Santa María.

### EDICTO.

D. Gregorio Martinez Aguirre, Alférez del Batallon de Depósito de Vitoria, núm. 135.

En uso de las atribuciones que las Ordenanzas generales del Ejér-

cito me conceden como Fiscal de la sumaria que instruyo contra el recluta disponible Leopoldo Palacios Gil por su no presentacion á la revista anual de 1883, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho recluta para que en el término de 30 dias se presente en esta Fiscalia á responder de los cargos que le resultan en dicha sumaria.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia de Burgos.

Vitoria 20 de Diciembre de 1884.  
=Gregorio Martinez Aguirre.

#### EDICTO.

D. Benito Benito y Ortega, Teniente de la compañía de Depósito del segundo Batallon del primer Regimiento de Zapadores Minadores y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel del mismo.

Hallándome sumariando al soldado de este Batallon Ignacio Ernaola Aguirrezabala por el delito de primera desercion, y no habiéndose presentado al llamamiento del Excmo. Sr. Gobernador militar de la provincia de Guipúzcoa con objeto de pasar al Ejército activo á cubrir bajas reglamentarias, cuyo individuo se hallaba en el pueblo de Alegria disfrutando licencia ilimitada:

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole el cuartel que ocupa este Regimiento (Audiencia vieja), donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa, apercibiéndole de los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Burgos á 21 de Diciembre de 1884.—Benito Benito.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

*Alcaldia de San Martin de Rubiales.*

Por defuncion del que la desempeñaba en propiedad, se halla vacante la plaza de Farmacéutico de esta villa para la asistencia de 15 á 20 familias pobres y los transeuntes que puedan caer enfermos

en la misma, con la dotacion de 300 pesetas anuales, pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldia en el término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

San Martin de Rubiales 27 de Diciembre de 1884.—El Alcalde, Andrés Esteban.

#### *Comisaria de guerra de Burgos.*

El Comisario de Guerra, Inspector de utensilios de esta plaza,

Hago saber: que no habiendo producido resultado la primera subasta anunciada para contratar por un año el lavado de ropas sucias de la Factoria de utensilios militares de esta plaza, se convoca por el presente á una segunda pública y formal licitacion, que tendrá lugar á las diez de la mañana del dia 5 de Febrero del año próximo venidero en dicha Factoria, donde desde este dia, excepto los festivos, se halla de manifiesto de ocho á doce de la mañana el pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto.

Las proposiciones se presentarán á la Junta de subasta durante la media hora anterior á la indicada, en pliegos cerrados y extendidas en papel del timbre de undécima clase, sin enmiendas ni raspaduras: á ellas se acompañará como garantía el documento que acredite haber hecho en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales el de 835 pesetas, y deberán sujetarse al modelo de proposicion que al final se inserta y á los precios límites que oportunamente se publicarán. El número de prendas que segun cálculo habrán de lavarse en un año es el que se expresa á continuacion:

Lavado calculado. — 113.909 sábanas, 56.953 fundas de cabezal, 5.069 gergones, 5.069 cabezales, 759 mantas y 100 capotes de centinela.

Burgos 28 de Diciembre de 1884.  
=Julio Rubio.

#### *Modelo de proposicion.*

D. N. N. vecino de..., habitante en la calle de..., número..., segun cédula personal número..., que acompaña, enterado del pliego de condiciones y anuncio inser-

to en el Boletin oficial de la provincia de Burgos, número..., correspondiente al dia... de... del presente año, se compromete á verificar el lavado de ropas sucias de la Factoria de utensilios de dicho punto por término de un año y seis meses mas si así conviniese á la Administracion, con sujecion á las condiciones del referido pliego y á los precios que al final se detallan, acompañando como garantía de mi oferta el talon de depósito de 835 pesetas.

Pesetas.

Por cada sábana, tantas pesetas (en letra).

Por cada funda de cabezal, id. id. (en id.).

Por cada gergon, id. id. (en id.).

Por cada cabezal, id. id. (en id.).

Por cada manta, id. id. (en id.).

Por cada capote de centinela, id. id. (en id.).

(Fecha y firma del proponente.)

#### *Factoria de Subsistencias de Burgos.*

Nota de las compras hechas para el servicio de Subsistencias en el presente mes.

Dia 18.—A D. Juan Ortega, 1000 quintales métricos de paja de pienso, á 2'70 pesetas el quintal.

Dia 18.—A D. Gregorio San José, 500 id. de id. á 2'90.

Dia 19.—A D. Juan Ortega, 700 hectólitos de cebada, á 9'39 pesetas el hectólito.

Dia 19.—A D. Calixto Herreros, 965 id. de id. á 9'49.

Dia 20.—A D. Isidoro Alfaro, 100 quintales métricos de harina de 1.<sup>a</sup>, 200 id. de 2.<sup>a</sup> y 100 id. de 3.<sup>a</sup> á 25'70 pesetas el quintal.

Burgos 29 de Diciembre de 1884.  
=El Administrador, Eduardo Cobo.  
=V.º B.º=El Comisario de guerra Inspector, Julio Rubio.

#### *12.º Tercio de la Guardia civil.*

El dia 7 de Enero próximo venidero, á las doce en punto de su mañana, será vendido por desecho un caballo propiedad del fondo de Remonta de la Comandancia de Burgos.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa-cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta Capi-

tal, sita en la calle de Santa Clara, núm. 64.

Burgos 27 de Diciembre de 1884.  
=El Coronel Subinspector, Rafael Casado.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

D. Emilio Alvarado, Médico-Oculista, participa á los enfermos de los ojos que durante todo el invierno se hallará al frente de su Casa de salud en Palencia. 13—20

D. Lucio Martinez y Martinez, Agente de Negocios, que vivia en Huerto del Rey, número 16, se ha trasladado á la calle de Fernandez-Gonzalez, núm. 21, donde ofrece sus servicios. 10—20

#### CONSULTA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

**EDUARDO REINA,**  
MEDICO-OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.

Calle de Cantarranas, núm. 23, Burgos. 1

#### La Necesaria.

Agencia á cargo de Julian Riveras, Burgos.

Esta acreditada Agencia se ha trasladado á la calle de los Avellanos, núm. 9, 2.º piso, la que continúa encargándose de facilitar toda clase de documentos concernientes á matrimonios, defunciones y nacimientos y del reparto á domicilio de toda clase de esquelas. 1

#### Á LOS MAESTROS DE INSTRUCCION PRIMARIA.

En la Imprenta de la viuda é hijo de T. Santamaría, plaza de la Libertad, núm. 8, Burgos, encontrarán buen papel pautado, satinado, sistema Iturzaeta, al precio de 20 rs. resma; llegando el pedido á 5 resmas, se hará un descuento del 5 por 100. 14—20